

Facultades de Área

Dirección General Departamento Jurídico

- I. Atender los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención;
- II. Revisar y elaborar en el ámbito jurídico los contratos de servicios, contratos laborales, contratos de arrendamientos, convenios, anexos de ejecución, permisos, y demás autorizaciones previstas en las disposiciones jurídicas y demás ordenamientos aplicables, así como en relación de su suspensión, clausura, revocación, nulidad, caducidad, modificación y terminación;
- III. Emitir los dictámenes de los expedientes de infractores a las disposiciones de la Ley Estatal y el acuerdo tarifario vigente, en lo que se refiere a la materia de prestación de servicios y los demás ordenamientos aplicables;
- IV. Atender los recursos que se interpongan contra actos o resoluciones de la CAPDAM y someterlos a consideración del director general o el servidor público que el determine, así como proponer los proyectos de resolución a dichos recursos y resolver los recursos administrativos de su competencia incluyendo lo que se hagan valer contra actos o resoluciones fiscales;
- V. Formular y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo se deban rendir. así mismo los escritos de demanda o contestación según proceda en las controversias; intervenir cuando la CAPDAM tenga carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo;
- VI. Asesorar jurídicamente al director general y demás funcionarios competentes de la CAPDAM en los juicios de orden laboral, respecto de los trabajadores de la CAPDAM;
- VII. Formular dictámenes de cese y contestación de demandas, elaborar y absolver disposiciones en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;
- VIII. Intervenir en la tramitación de los expedientes relativos a las expropiaciones, donaciones, afectaciones de terrenos que ocupe la infraestructura hidráulica de la CAPDAM, tramitar los títulos de propiedad a nombre de la CAPDAM de los inmuebles que ocupan las obras a su cargo; y
- IX. Intervenir en coordinación con las autoridades competentes, en la titulación de tierras afectadas por la ejecución de obras hidráulicas o que deban adjudicarse como compensación a particulares, ejidatario o comuneros.